



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-333/2023
-PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR", CUANDO ESTOS ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS LAS "PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
 - 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - 1.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III Y VI DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
 - 1.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO S.S.P. 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
 - 1.6. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR "PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN", EN LO SUCESIVO LOS "BIENES", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, PAGADEROS CON RECURSOS PRÓVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 CORRESPONDIENTE AL DECRETO 508/2022 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.
 - 1.7. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LOS ARTÍCULOS 12 Y 28 DEL ACUERDO SAF 37/2021 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, EN VIGOR, MISMA A LA QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO SSP-PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-2023 Y CUYO FALLO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA SALA DE CAPACITACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
 - 1.8. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE



CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL **"PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE ACREDITA SU CONSTITUCIÓN SOCIAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES DE FECHA DIECISIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO A. CASTILLA CENTENO NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL CIENTO SETENTA DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO ARMANDO BOLIO PASOS NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA NÚMERO CUARENTA Y SEIS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.3. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.4. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCTENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.5. ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA COMO PERSONA MORAL, MEDIANTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CLAVE ES **"DM0940616SQ4"**.
- II.6. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL **PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN** DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO FOLIO NÚMERO **0081/2019**.
- II.7. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA: LA DISTRIBUCIÓN COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MUEBLES Y DE EQUIPOS PARA OFICINAS; LA COMPRAVENTA AL MAYOREO DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA OFICINAS, INCLUYÉNDOSE PAPELERÍA, MATERIAL PARA COMPUTADORAS, COPIADORAS Y DEMÁS EQUIPOS ELECTRÓNICOS; LA REPRESENTACIÓN DE CASAS DEL RAMO TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS; EL DESEMPEÑO DE COMISIONES; LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO PERMITIDO POR LA LEY DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SU INSTITUTO; Y EN GENERAL REALIZAR, CELEBRAR Y EJECUTAR CUALESQUIER CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES DE LÍCITO QUE PERMITAN UNA GARANTÍA LÍCITA Y QUE LOS SOCIOS ACORDAREN LLEVAR AL CABO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; ENTRE OTRAS.
- II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.9. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.10. QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADA, INHABILITADA POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA CONTRALORÍA O QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 13 PÁRRAFO TERCERO, 16, 17 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- II.11. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, MANIFIESTA QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTANDO SU CERTIFICADO DE ADEUDO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.
- II.12. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CATORCE NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO ENTRE LA CALLE SIETE "B" Y CALLE NUEVE "A" COLONIA SANTA GERTRUDIS COPO, C.P. 97305, MÉRIDA YUCATÁN MÉXICO.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS **"PARTES"**:



- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A ENTREGAR LOS "BIENES" AL "GOBIERNO DEL ESTADO", CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, EN LAS CANTIDADES Y MONTOS DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PDA.	U.M.	CANTIDAD		DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
		MIN	MAX		
1	PIEZA	3,000	20,000	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO COLOR AZUL, MARCA PAPER MATE	\$2.48
2	PIEZA	3,000	20,000	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO COLOR NEGRO, MARCA PAPER MATE	\$2.48
3	PIEZA	1,500	6,200	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO COLOR ROJO, MARCA PAPER MATE	\$2.48
4	CAJA	4,000	17,500	BROCHE 8 CM CAJA C/ 50 PZAS, MARCA JUMBO	\$35.88
5	PIEZA	2,000	3,000	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE CARTÓN CORRUGADO TAMAÑO CARTA (15X12X10"), MARCA BEROKY	\$37.65
6	PIEZA	4,000	5,500	CD REGRABABLE 4X-12X 80 MIN 700 MB, MARCA VERBATIM	\$21.55
7	PIEZA	600	1,800	CINTA INVISIBLE, TAMAÑO DE 1" APROXIMADAMENTE, MARCA JANEL	\$35.80
8	PIEZA	1,200	3,800	CINTA MÁGICA DE 25 MM X 65 M, CINTA ADHESIVA MULTIUSO DE ALTA CALIDAD DE 1", MARCA 3M	\$126.80
9	CAJA	650	1,752	CLIP CHICO NO. 1 C/100 PZAS APROXIMADAMENTE, MARCA ACCO	\$7.76
10	CAJA	650	1,752	CLIP CHICO NO. 2 C/100 PZAS APROXIMADAMENTE, MARCA ACCO	\$7.50
11	CAJA	650	1,752	CLIP CHICO NO. 3 C/100 PZAS APROXIMADAMENTE, MARCA ACCO	\$8.75
12	CAJA	650	1,752	CLIP GRANDE NO. 1 C/100 PZAS APROXIMADAMENTE ESTANDAR, MARCA ACCO	\$7.76
13	CAJA	650	1,752	CLIP GRANDE NO. 2 C/100 PZAS APROXIMADAMENTE ESTANDAR, MARCA ACCO	\$7.50
14	CAJA	650	1,752	CLIP JUMBO C/100 PZAS APROXIMADAMENTE, MARCA ACCO	\$28.30
15	CAJA	650	1,752	CLIP MARIPOSA NO. 1 C/12 PZAS, MARCA ACCO	\$15.88
16	CAJA	650	1,752	CLIP MARIPOSA NO. 2 C/12 PZAS, MARCA ACCO	\$26.35
17	PIEZA	600	2,300	CORRECTOR LÍQUIDO, EN PRESENTACIÓN DE BOTE DE APROXIMADAMENTE 20 ML, MARCA PELIKAN	\$8.18
18	PIEZA	780	1,800	CÚTER GRANDE 18 MM, MARCA ALIAMEX	\$6.88
19	PIEZA	3,000	5,500	DISCO DVD-R 4.7 GB 16X, MARCA VERBATIM	\$18.88
20	PIEZA	1,080	2,640	FOLDER REGISTRADOR TAMAÑO CARTA, TIPO LEFORT, MARCA KYMA	\$35.90
21	PIEZA	210	624	FOLDER REGISTRADOR TAMAÑO OFICIO, TIPO LEFORT, MARCA KYMA	\$39.80
22	PIEZA	125,000	500,000	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA CREMA, MARCA KYMA	\$1.58
23	PIEZA	50,000	160,000	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO CREMA, MARCA KYMA	\$1.88
24	CAJA	2,000	4,900	GRAPA ESTÁNDAR GALVANIZADA CAJA C/5000 PZAS, MARCA JUMBO	\$19.88
25	PIEZA	1,500	3,200	LIBRETA PROFESIONAL CUADRO GRANDE. 100 HOJAS, MARCA ESTRELLA	\$21.90
26	PIEZA	480	972	LIBRO FLORETE MAYOR 96H, MARCA ESTRELLA	\$148.00
27	CAJA	240	500	LIGA DE HULE NÚMERO 18 C/100 GRS , MARCA HERCULES	\$15.88
28	PIEZA	1,200	3,130	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO COLOR AZUL, MARCA NEXTEP	\$12.88
29	PIEZA	1,200	3,130	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO COLOR NEGRO, MARCA NEXTEP	\$12.88
30	PIEZA	1,200	2,050	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO COLOR ROJO, MARCA NEXTEP	\$12.88
31	PAQ.	150	480	PAPEL CARBÓN TAMAÑO OFICIO C/100 HOJAS06/07/2023, MARCA PELIKAN	\$78.75
32	PIEZA	600	1,440	PASTA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA COLOR NEGRO, MARCA GBC	\$1.68
33	PIEZA	15,000	30,000	PASTA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA, RAYADAS DIAGONAL, COLOR CRISTAL (TRASLÚCIDA), MARCA GBC	\$1.68
34	PIEZA	100	480	PERFORADORA DOS ORIFICIOS CON CAPACIDAD DE PERFORACIÓN ES DE HASTA 25 HOJAS, MARCA JUMBO	\$87.88
35	PIEZA	600	1,200	RESISTOL EN BARRA DE AL MENOS 40 G, MARCA PELIKAN	\$19.88
36	PIEZA	2,400	6,000	SOBRE BOLSA MANILA COIN, MARCA OXFORD	\$0.58



37	PIEZA	60	372	TINTA PARA SELLO EN GOTERO COLOR NEGRO CHICO, MARCA JUMBO	\$58.00
38	PIEZA	48	180	TINTA PARA SELLO EN GOTERO COLOR AZUL CHICO, MARCA JUMBO	\$58.00
39	PIEZA	48	132	TINTA PARA SELLO EN GOTERO COLOR ROJO CHICO, MARCA JUMBO	\$58.00
40	PIEZA	50	180	TÓNER HP CF283A, 83A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$1,288.00
41	PIEZA	80	324	TÓNER HP CE505A, 05A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$1,788.00
42	PIEZA	230	876	TÓNER HP CE255A, 55A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$2,988.00
43	PIEZA	90	360	TÓNER HP CE285A, 85A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$1,388.00
44	PIEZA	8	60	TÓNER HP Q7553A, 53A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$1,988.00
45	PIEZA	45	180	TÓNER HP CF281A, 81A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$3,488.00
46	PIEZA	5	60	CARTUCHO DE TINTA HP 954 XL, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$818.00
47	PIEZA	5	60	CARTUCHO DE TINTA HP 954 XL, COLOR CIAN, MARCA HP.	\$628.00
48	PIEZA	5	60	CARTUCHO DE TINTA HP 954 XL, COLOR AMARILLO, MARCA HP.	\$628.00
49	PIEZA	5	60	CARTUCHO DE TINTA HP 954 XL, COLOR MAGENTA, MARCA HP.	\$628.00
50	PIEZA	10	84	TÓNER HP CB435A, 35A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$1,388.00
51	PIEZA	90	636	TÓNER HP 89A, CF289A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$2,898.00
52	PIEZA	13	84	TÓNER HP CE410A, 305A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$1,688.00
53	PIEZA	13	84	TÓNER HP CE411A, 305A, COLOR CIAN, MARCA HP.	\$2,468.00
54	PIEZA	13	84	TÓNER HP CE412A, 305A, COLOR AMARILLO, MARCA HP.	\$2,468.00
55	PIEZA	13	84	TÓNER HP CE413A, 305A, COLOR MAGENTA, MARCA HP.	\$2,468.00
56	PIEZA	30	168	TÓNER HP Q5949A, 49A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$2,058.00
57	PIEZA	80	252	TÓNER HP CE310A, 126A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$1,075.00
58	PIEZA	80	252	TÓNER HP CE311A, 126A, COLOR CIAN, MARCA HP.	\$1,178.00
59	PIEZA	80	252	TÓNER HP LASERJET 126A, CE312A, COLOR AMARILLO, MARCA HP.	\$1,178.00
60	PIEZA	80	252	TÓNER HP CE313A, 126A COLOR MAGENTA, MARCA HP.	\$1,178.00
61	PIEZA	20	144	TÓNER HP LASERJET 78A, CE278A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$1,588.00
62	PIEZA	8	96	TÓNER HP CF287A, 87A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$4,418.00
63	PIEZA	20	108	TÓNER HP CF226A, 26A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$2,355.00
64	PIEZA	50	216	TÓNER HP LASERJET CE401A, 507A, COLOR CIAN, MARCA HP.	\$4,588.00
65	PIEZA	50	216	TÓNER HP LASERJET 507A, CE400A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$3,058.00
66	PIEZA	50	216	TÓNER HP LASERJET CE402A, 507A, COLOR AMARILLO, MARCA HP.	\$4,588.00
67	PIEZA	50	216	TÓNER HP LASERJET 507A, CE403A, COLOR MAGENTA, MARCA HP.	\$4,588.00
68	PIEZA	15	168	TÓNER HP LASERJET 37A, CF237A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$3,575.00
69	PIEZA	20	120	TÓNER HP CF400A, 201A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$1,388.00
70	PIEZA	20	120	TÓNER HP CF401A, 201A, COLOR CIAN, MARCA HP.	\$1,655.00
71	PIEZA	20	120	TÓNER HP CF402A, 201A COLOR AMARILLO, MARCA HP.	\$1,655.00
72	PIEZA	20	120	TÓNER HP CF403A, 201A, COLOR MAGENTA, MARCA HP.	\$1,655.00
73	PIEZA	8	72	TÓNER HP CC530A, 304A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$2,528.00
74	PIEZA	4	63	TÓNER HP 17A, CF217A, COLOR NEGRO, MARCA HP.	\$1,148.00

[Handwritten signature]

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS SON LOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, Y QUE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CONTRATO SERÁN LOS SIGUIENTES:

EL SUBTOTAL MÍNIMO ES DE \$4, 427,315.10 (SON: CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL, TRESCIENTOS QUINCE PESOS 10/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$708,370.42 (SON: SETECIENTOS OCHO MIL, TRESCIENTOS SETENTA PESOS 42/100 M.N.) LO QUE HACE UN MONTO TOTAL MÍNIMO DE \$5, 135,685.52 (SON: CINCO MILLONES, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.).

EL SUBTOTAL MÁXIMO ES DE \$18, 910,392.20 (SON: DIECIOCHO MILLONES, NOVECIENTOS DIEZ MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.). MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$3, 025,662.75 (SON: TRES MILLONES, VEINTICINCO MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) Y UN MONTO TOTAL MÁXIMO DE \$21, 936,054.95 (SON: VEINTIÚN MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CINCUENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.).

EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SOLAMENTE SE ENCUENTRA OBLIGADO A REQUERIR LA CANTIDAD MÍNIMA Y, EN CASO DE SER NECESARIO, EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR EL MÁXIMO DE BIENES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS.

[Handwritten signature]
Página 4 de 10



TERCERA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**; PARA LA PRIMERA ENTREGA SERÁ CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LAS ENTREGAS SUBSECUENTES SERÁN CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA(S) SOLICITUD(ES) FORMAL(ES) Y NECESIDADES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

LA PRIMERA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ESTIPULADAS EN EL **ANEXO II** DE ESTE INSTRUMENTO.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS "BIENES" ADJUDICADOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS MISMOS; MEDIANTE EL "**FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES**" DISPUESTO EN LA **CÉDULA 14** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SSP-PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-2023**, RECOPILANDO LAS FIRMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE ENTREGA, DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO DE "RECIBE DE CONFORMIDAD"; EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE "REVISAS DE CONFORMIDAD", ASÍ COMO LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" DE ENTREGA.

LOS "BIENES" PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE CON UNA O VARIAS REMISIONES SIN EXCEDER LOS PLAZOS ESTIPULADOS, HASTA COMPLETAR LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA SOLICITUD FORMAL.

UNA VEZ CONCLUIDA CADA ENTREGA DE LOS BIENES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL "**FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES**" CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES AL TERCER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EN BUEN ESTADO, NUEVOS Y DE EXCELENTE CALIDAD.

CUARTA: FORMA DE ENTREGA.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS "BIENES", CONSIDERANDO EL EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA DEBIDAMENTE SELLADO Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES, LO ANTERIOR PARA QUE SE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE LOS MISMOS, PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO, HASTA EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN, PERMITIENDO QUE ÉSTOS SEA ENTREGADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS "BIENES".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS "BIENES" POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE **DOCE (12) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS "BIENES" EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ANEXO III** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- ENTREGAR LOS "BIENES" ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA Y CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE TRASLADO DE LOS "BIENES" SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE RESGUARDO, SEGURIDAD Y ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA CALIDAD DE LOS "BIENES" ENTREGADOS, EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS NO HAYAN SIDO ENTREGADOS CONFORME A LO ESTIPULADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO PARA QUE EL "PROVEEDOR" EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES PROCEDA A SU JUSTIFICACIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO DARÁ SU CONFORMIDAD EN LA ENTREGA DE LOS "BIENES" CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, O LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS "BIENES" NO SE ENCUENTREN EN CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL(O LOS) BIEN(ES) DEFICIENTE(S).

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 EN SU FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UN **CHEQUE CRUZADO** EXPEDIDO



A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR UN MONTO MÍNIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO MONTO MÁXIMO SE ENCUENTRA INDICADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ÉSTA GARANTÍA SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS **"BIENES"** QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS FACULTA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A EJERCER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE **DOCE MESES**; DICHA VIGENCIA EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA ENTREGA DEL AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y HABIENDO EL **"PROVEEDOR"** CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTA PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO AL **"PROVEEDOR"**, DICHO PAGO SERÁ A MÁS TARDAR A LOS **TREINTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** ENTREGUE AL **"PROVEEDOR"** EL/LOS CONTRA-RECIBOS RESULTANTES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURAS CORRESPONDIENTES; MISMAS QUE SERÁN EMITIDAS PREVIA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA Y A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CADA SOLICITUD, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS SE HARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LAS FACTURAS POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE, AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS OFICINAS DE ESTE ÚLTIMO, CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN 1.8 DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

LAS POLÍTICAS DE TRÁMITE DE PAGO QUE APLICARÁ EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LAS ENTREGAS SATISFATORIAS DE LOS **"BIENES"** Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LA SOLICITUD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TRAMITARA EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL **"PROVEEDOR"** HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD LO SIGUIENTE:
 - A) EL **"FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES"** EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LAS RESPECTIVAS FIRMAS DE CONFORMIDAD.
 - B) LAS FACTURAS DE CADA SOLICITUD, DOCUMENTADAS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SHA-840512-SX1**, Y CUYA DIRECCIÓN ES: **CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000.**
 - C) HABER FIRMADO EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS Y HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA.**
 - D) RECEPCIONEN LOS CONTRA-RECIBOS RESPECTIVOS.



3. LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE BANCARIA PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL "PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTA ENTREGA DE LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS "BIENES" NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PARCIAL PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS "BIENES" AL "GOBIERNO DEL ESTADO", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES" CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.
- E) SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SOLICITADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.
- I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS "BIENES" ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PROVEEDOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, MISMO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DE LA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES, O QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA AL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:



1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A EL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.
3. CUANDO EL "PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIENE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO DE LOS BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS "BIENES", SI EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL "DOMICILIO" DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD.

PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS "BIENES" RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE TRES DÍAS NATURALES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. EL "ÁREA SOLICITANTE" Y "ÁREA TÉCNICA" LE REQUERIRÁ A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, QUIEN COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS HECHAS VALER POR EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO.
3. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE SE HAYAN EFECTUADO A FAVOR DEL "PROVEEDOR", LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE POR CONCEPTO DE LOS "BIENES" RECIBIDO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, ASÍ COMO LOS IMPORTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE HAYAN NOTIFICADO.

EL FINIQUITO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁ SER FIRMADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PROVEEDOR" Y LA PERSONA TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE. LA FALTA DE FIRMA DEL "PROVEEDOR" NO INVALIDARÁ DICHO FINIQUITO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SE CONCLUYERA LA ENTREGA TOTAL DE LOS "BIENES", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALICE CON EL ÁREA SOLICITANTE Y ÁREA TÉCNICA DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ESTE, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EN CASO QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES".

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, ASÍ MISMO; AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS FUEROS QUE PUDIERAN TENER O POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD LES PUDIERA CORRESPONDER EN EL PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.- EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 68 DE ACUERDO SAF 37/2021, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".



DÉCIMA SEXTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y OBSERVANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO O DECREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE "BIENES" SOLICITADOS O DE SUS PLAZOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SU CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES CONVENIDOS ORIGINALMENTE O DEL PLAZO DE ENTREGA ORIGINAL Y EL(LOS) PRECIO(S) DEL(DE LOS) "BIENES)", SEA(N) IGUAL AL(A LOS) ORIGINALMENTE PACTADO(S) ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES. TODO LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 70 DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SAF 37/2021.

EN CASO DE QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DESEE MODIFICAR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", EL CUAL DEBERÁ MANIFESTAR LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN, SE PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE FORMALIZAR DICHA VARIACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA ENTREGA Y SURTIMIENTO DE LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PROVEEDOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL "PROVEEDOR" A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENE EN RELACIÓN CON LOS "BIENES" MATERIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

VIGÉSIMA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LOS "BIENES" REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

9/6

EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, AMBAS "PARTES" CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS "PARTES", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS "PARTES".

VIGÉSIMA TERCERA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA: CONVENIO DE MODIFICACIÓN POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ MODIFICARSE A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS "BIENES", POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" O AL ÁREA SOLICITANTE. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.



VIGÉSIMA QUINTA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR DICHO EVENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

VIGÉSIMA SEXTA: MANIFIESTO DE NO INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERÉS.- EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARA AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS COMO ANEXO IV. UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO II. PRIMERA ENTREGA.
- ANEXO III. GARANTÍA DE LOS BIENES.
- ANEXO IV. CARTA MANIFIESTO.
- ANEXO V. CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR
ADMINISTRADOR ÚNICO
"DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V."



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-333/2023
- PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN -

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS "BIENES" DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

1	3,000	20,000	PIEZA	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO COLOR AZUL	KILOMÉTRICO	PAPER MATE
2	3,000	20,000	PIEZA	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO COLOR NEGRO	KILOMÉTRICO	PAPER MATE
3	1,500	6,200	PIEZA	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO COLOR ROJO	KILOMÉTRICO	PAPER MATE
4	4,000	17,500	CAJA	BROCHE 8 CM CAJA C/ 50 PZAS	PBA1	JUMBO
5	2,000	3,000	PIEZA	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE CARTÓN CORRUGADO TAMAÑO CARTA (15X12X10")	N/A	BEROKY
6	4,000	5,500	PIEZA	CD REGRABABLE 4X-12X 80 MIN 700 MB	95161	VERBATIM
7	600	1,800	PIEZA	CINTA INVISIBLE, TAMAÑO DE 1" APROXIMADAMENTE	810	JANEL
8	1,200	3,800	PIEZA	CINTA MÁGICA DE 25 MM X 65 M, CINTA ADHESIVA MULTIUSO DE ALTA CALIDAD DE 1"	810	3M
9	650	1,752	CAJA	CLIP CHICO NO. 1 C/100 PZAS APROXIMADAMENTE	N/A	ACCO
10	650	1,752	CAJA	CLIP CHICO NO. 2 C/100 PZAS APROXIMADAMENTE	N/A	ACCO
11	650	1,752	CAJA	CLIP CHICO NO. 3 C/100 PZAS APROXIMADAMENTE	N/A	ACCO
12	650	1,752	CAJA	CLIP GRANDE NO. 1 C/100 PZAS APROXIMADAMENTE ESTÁNDAR	N/A	ACCO
13	650	1,752	CAJA	CLIP GRANDE NO. 2 C/100 PZAS APROXIMADAMENTE ESTÁNDAR	N/A	ACCO
14	650	1,752	CAJA	CLIP JUMBO C/100 PZAS APROXIMADAMENTE	N/A	ACCO
15	650	1,752	CAJA	CLIP MARIPOSA NO. 1 C/12 PZAS	N/A	ACCO
16	650	1,752	CAJA	CLIP MARIPOSA NO. 2 C/12 PZAS	N/A	ACCO
17	600	2,300	PIEZA	CORRECTOR LÍQUIDO, EN PRESENTACIÓN DE BOTE DE APROXIMADAMENTE 20 ML	N/A	PELIKAN
18	780	1,800	PIEZA	CÚTER GRANDE 18 MM	SX-8	ALIAMEX
19	3,000	5,500	PIEZA	DISCO DVD-R 4.7 GB 16X	97493	VERBATIM
20	1,080	2,640	PIEZA	FOLDER REGISTRADOR TAMAÑO CARTA, TIPO LEFORT	N/A	KYMA
21	210	624	PIEZA	FOLDER REGISTRADOR TAMAÑO OFICIO, TIPO LEFORT	N/A	KYMA
22	125,000	500,000	PIEZA	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA CREMA	PU0036	KYMA
23	50,000	160,000	PIEZA	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO CREMA	PU0058	KYMA
24	2,000	4,900	CAJA	GRAPA ESTÁNDAR GALVANIZADA CAJA C/5000 PZAS	PGR1	JUMBO
25	1,500	3,200	PIEZA	LIBRETA PROFESIONAL CUADRO GRANDE. 100 HOJAS	STAR KID	ESTRELLA
26	480	972	PIEZA	LIBRO FLORETE MAYOR 96H	N/A	ESTRELLA
27	240	500	CAJA	LIGA DE HULE NÚMERO 18 C/100 GRS	N/A	HÉRCULES
28	1,200	3,130	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO COLOR AZUL	N/A	NEXTEP
29	1,200	3,130	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO COLOR NEGRO	N/A	NEXTEP
30	1,200	2,050	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO COLOR ROJO	N/A	NEXTEP
31	150	480	PAQ.	PAPEL CARBÓN TAMAÑO OFICIO C/100 HOJAS	1010	PELIKAN
32	600	1,440	PIEZA	PASTA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA COLOR NEGRO	N/A	GBC
33	15,000	30,000	PIEZA	PASTA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA, RAYADAS DIAGONAL, COLOR CRISTAL (TRASLÚCIDA)	N/A	GBC



34	100	480	PIEZA	PERFORADORA DOS ORIFICIOS CON CAPACIDAD DE PERFORACIÓN ES DE HASTA 25 HOJAS	PPE3	JUMBO
35	600	1,200	PIEZA	RESISTOL EN BARRA DE AL MENOS 40 G	N/A	PELIKAN
36	2,400	6,000	PIEZA	SOBRE BOLSA MANILA COIN	N/A	OXFORD
37	60	372	PIEZA	TINTA PARA SELLO EN GOTERO COLOR NEGRO CHICO	PTSN1	JUMBO
38	48	180	PIEZA	TINTA PARA SELLO EN GOTERO COLOR AZUL CHICO	PTSA2	JUMBO
39	48	132	PIEZA	TINTA PARA SELLO EN GOTERO COLOR ROJO CHICO	PTSR3	JUMBO
40	50	180	PIEZA	TÓNER HP CF283A, 83A, COLOR NEGRO	CF283A	HP
41	80	324	PIEZA	TÓNER HP CE505A, 05A, COLOR NEGRO	CE505A	HP
42	230	876	PIEZA	TÓNER HP CE255A, 55A, COLOR NEGRO	CE255A	HP
43	90	360	PIEZA	TÓNER HP CE285A, 85A, COLOR NEGRO	CE285A	HP
44	8	60	PIEZA	TÓNER HP Q7553A, 53A, COLOR NEGRO	Q7553A	HP
45	45	180	PIEZA	TÓNER HP CF281A, 81A, COLOR NEGRO	CF281A	HP
46	5	60	PIEZA	CARTUCHO DE TINTA HP 954 XL, COLOR NEGRO	LOS71AL	HP
47	5	60	PIEZA	CARTUCHO DE TINTA HP 954 XL, COLOR CIAN	LOS62AL	HP
48	5	60	PIEZA	CARTUCHO DE TINTA HP 954 XL, COLOR AMARILLO	LOS68AL	HP
49	5	60	PIEZA	CARTUCHO DE TINTA HP 954 XL, COLOR MAGENTA	LOS65AL	HP
50	10	84	PIEZA	TÓNER HP CB435A, 35A, COLOR NEGRO	CB435A	HP
51	90	636	PIEZA	TÓNER HP 89A, CF289A, COLOR NEGRO	CF289A	HP
52	13	84	PIEZA	TÓNER HP CE410A, 305A, COLOR NEGRO	CE410A	HP
53	13	84	PIEZA	TÓNER HP CE411A, 305A, COLOR CIAN	CE411A	HP
54	13	84	PIEZA	TÓNER HP CE412A, 305A, COLOR AMARILLO	CE412A	HP
55	13	84	PIEZA	TÓNER HP CE413A, 305A, COLOR MAGENTA	CE413A	HP
56	30	168	PIEZA	TÓNER HP Q5949A, 49A, COLOR NEGRO	Q5949A	HP
57	80	252	PIEZA	TÓNER HP CE310A, 126A, COLOR NEGRO	CE310A	HP
58	80	252	PIEZA	TÓNER HP CE311A, 126A, COLOR CIAN	CE311A	HP
59	80	252	PIEZA	TÓNER HP LASERJET 126A, CE312A, COLOR AMARILLO	CE312A	HP
60	80	252	PIEZA	TÓNER HP CE313A, 126A COLOR MAGENTA	CE313A	HP
61	20	144	PIEZA	TÓNER HP LASERJET 78A, CE278A, COLOR NEGRO	CE278A	HP
62	8	96	PIEZA	TÓNER HP CF287A, 87A, COLOR NEGRO	CF287A	HP
63	20	108	PIEZA	TÓNER HP CF226A, 26A, COLOR NEGRO	CF226A	HP
64	50	216	PIEZA	TÓNER HP LASERJET CE401A, 507A, COLOR CIAN	CE401A	HP
65	50	216	PIEZA	TÓNER HP LASERJET 507A, CE400A, COLOR NEGRO	CE400A	HP
66	50	216	PIEZA	TÓNER HP LASERJET CE402A, 507A, COLOR AMARILLO	CE402A	HP
67	50	216	PIEZA	TÓNER HP LASERJET 507A, CE403A, COLOR MAGENTA	CE403A	HP
68	15	168	PIEZA	TÓNER HP LASERJET 37A, CF237A, COLOR NEGRO	CF237A	HP
69	20	120	PIEZA	TÓNER HP CF400A, 201A, COLOR NEGRO	CF400A	HP
70	20	120	PIEZA	TÓNER HP CF401A, 201A, COLOR CIAN	CF401A	HP
71	20	120	PIEZA	TÓNER HP CF402A, 201A COLOR AMARILLO	CF402A	HP
72	20	120	PIEZA	TÓNER HP CF403A, 201A, COLOR MAGENTA	CF403A	HP
73	8	72	PIEZA	TÓNER HP CC530A, 304A, COLOR NEGRO	CC530A	HP
74	4	63	PIEZA	TÓNER HP 17A, CF217A, COLOR NEGRO	CF217A	HP

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR EL "PROVEEDOR"

LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR.
ADMINISTRADOR ÚNICO
"DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS S.A. DE C.V."



ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-333/2023
- PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN -

PRIMERA ENTREGA

MÉRIDA, YUCATÁN A 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS "BIENES" DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS A CONTINUACIÓN COMO PRIMERA ENTREGA:

PDA.	U.M.	PRIMERA ENTREGA CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PIEZA	1,500	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO COLOR AZUL, MARCA PAPER MATE
2	PIEZA	1,500	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO COLOR NEGRO, MARCA PAPER MATE
3	PIEZA	750	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO COLOR ROJO, MARCA PAPER MATE
4	CAJA	2,000	BROCHE 8 CM CAJA C/ 50 PZAS, MARCA JUMBO
5	PIEZA	1,000	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE CARTÓN CORRUGADO TAMAÑO CARTA (15X12X10"), MARCA BEROKY
6	PIEZA	2,000	CD REGRABABLE 4X-12X 80 MIN 700 MB, MARCA VERBATIM
7	PIEZA	300	CINTA INVISIBLE, TAMAÑO DE 1" APROXIMADAMENTE, MARCA JANEL
8	PIEZA	600	CINTA MÁGICA DE 25 MM X 65 M, CINTA ADHESIVA MULTIUSO DE ALTA CALIDAD DE 1", MARCA 3M
9	CAJA	325	CLIP CHICO NO. 1 C/100 PZAS APROXIMADAMENTE, MARCA ACCO
10	CAJA	325	CLIP CHICO NO. 2 C/100 PZAS APROXIMADAMENTE, MARCA ACCO
11	CAJA	325	CLIP CHICO NO. 3 C/100 PZAS APROXIMADAMENTE, MARCA ACCO
12	CAJA	325	CLIP GRANDE NO. 1 C/100 PZAS APROXIMADAMENTE ESTANDAR, MARCA ACCO
13	CAJA	325	CLIP GRANDE NO. 2 C/100 PZAS APROXIMADAMENTE ESTANDAR, MARCA ACCO
14	CAJA	325	CLIP JUMBO C/100 PZAS APROXIMADAMENTE, MARCA ACCO
15	CAJA	325	CLIP MARIPOSA NO. 1 C/12 PZAS, MARCA ACCO
16	CAJA	325	CLIP MARIPOSA NO. 2 C/12 PZAS, MARCA ACCO
17	PIEZA	300	CORRECTOR LÍQUIDO, EN PRESENTACIÓN DE BOTE DE APROXIMADAMENTE 20 ML, MARCA PELIKAN
18	PIEZA	390	CÚTER GRANDE 18 MM, MARCA ALIAMEX
19	PIEZA	1,500	DISCO DVD-R 4.7 GB 16X, MARCA VERBATIM
20	PIEZA	540	FOLDER REGISTRADOR TAMAÑO CARTA, TIPO LEFORT, MARCA KYMA
21	PIEZA	105	FOLDER REGISTRADOR TAMAÑO OFICIO, TIPO LEFORT, MARCA KYMA
22	PIEZA	62,500	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA CREMA, MARCA KYMA
23	PIEZA	25,000	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO CREMA, MARCA KYMA
24	CAJA	1,000	GRAPA ESTÁNDAR GALVANIZADA CAJA C/5000 PZAS, MARCA JUMBO
25	PIEZA	750	LIBRETA PROFESIONAL CUADRO GRANDE. 100 HOJAS, MARCA ESTRELLA
26	PIEZA	240	LIBRO FLORETE MAYOR 96H, MARCA ESTRELLA
27	CAJA	120	LIGA DE HULE NÚMERO 18 C/100 GRS, MARCA HERCULES
28	PIEZA	600	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO COLOR AZUL, MARCA NEXTEP
29	PIEZA	600	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO COLOR NEGRO, MARCA NEXTEP
30	PIEZA	600	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO COLOR ROJO, MARCA NEXTEP
31	PAQ.	75	PAPEL CARBÓN TAMAÑO OFICIO C/100 HOJAS06/07/2023, MARCA PELIKAN
32	PIEZA	300	PASTA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA COLOR NEGRO, MARCA GBC
33	PIEZA	7,500	PASTA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA, RAYADAS DIAGONAL, COLOR CRISTAL (TRASLÚCIDA), MARCA GBC
34	PIEZA	50	PERFORADORA DOS ORIFICIOS CON CAPACIDAD DE PERFORACIÓN ES DE HASTA 25 HOJAS, MARCA JUMBO
35	PIEZA	300	RESISTOL EN BARRA DE AL MENOS 40 G, MARCA PELIKAN
36	PIEZA	1,200	SOBRE BOLSA MANILA COIN, MARCA OXFORD
37	PIEZA	30	TINTA PARA SELLO EN GOTERO COLOR NEGRO CHICO, MARCA JUMBO
38	PIEZA	24	TINTA PARA SELLO EN GOTERO COLOR AZUL CHICO, MARCA JUMBO
39	PIEZA	24	TINTA PARA SELLO EN GOTERO COLOR ROJO CHICO, MARCA JUMBO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



40	PIEZA	25	TÓNER HP CF283A, 83A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
41	PIEZA	40	TÓNER HP CE505A, 05A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
42	PIEZA	115	TÓNER HP CE255A, 55A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
43	PIEZA	45	TÓNER HP CE285A, 85A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
44	PIEZA	4	TÓNER HP Q7553A, 53A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
45	PIEZA	23	TÓNER HP CF281A, 81A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
46	PIEZA	3	CARTUCHO DE TINTA HP 954 XL, COLOR NEGRO, MARCA HP.
47	PIEZA	3	CARTUCHO DE TINTA HP 954 XL, COLOR CIAN, MARCA HP.
48	PIEZA	3	CARTUCHO DE TINTA HP 954 XL, COLOR AMARILLO, MARCA HP.
49	PIEZA	3	CARTUCHO DE TINTA HP 954 XL, COLOR MAGENTA, MARCA HP.
50	PIEZA	5	TÓNER HP CB435A, 35A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
51	PIEZA	45	TÓNER HP 89A, CF289A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
52	PIEZA	7	TÓNER HP CE410A, 305A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
53	PIEZA	7	TÓNER HP CE411A, 305A, COLOR CIAN, MARCA HP.
54	PIEZA	7	TÓNER HP CE412A, 305A, COLOR AMARILLO, MARCA HP.
55	PIEZA	7	TÓNER HP CE413A, 305A, COLOR MAGENTA, MARCA HP.
56	PIEZA	15	TÓNER HP Q5949A, 49A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
57	PIEZA	40	TÓNER HP CE310A, 126A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
58	PIEZA	40	TÓNER HP CE311A, 126A, COLOR CIAN, MARCA HP.
59	PIEZA	40	TÓNER HP LASERJET 126A, CE312A, COLOR AMARILLO, MARCA HP.
60	PIEZA	40	TÓNER HP CE313A, 126A COLOR MAGENTA, MARCA HP.
61	PIEZA	10	TÓNER HP LASERJET 78A, CE278A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
62	PIEZA	4	TÓNER HP CF287A, 87A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
63	PIEZA	10	TÓNER HP CF226A, 26A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
64	PIEZA	25	TÓNER HP LASERJET CE401A, 507A, COLOR CIAN, MARCA HP.
65	PIEZA	25	TÓNER HP LASERJET 507A, CE400A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
66	PIEZA	25	TÓNER HP LASERJET CE402A, 507A, COLOR AMARILLO, MARCA HP.
67	PIEZA	25	TÓNER HP LASERJET 507A, CE403A, COLOR MAGENTA, MARCA HP.
68	PIEZA	8	TÓNER HP LASERJET 37A, CF237A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
69	PIEZA	10	TÓNER HP CF400A, 201A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
70	PIEZA	10	TÓNER HP CF401A, 201A, COLOR CIAN, MARCA HP.
71	PIEZA	10	TÓNER HP CF402A, 201A COLOR AMARILLO, MARCA HP.
72	PIEZA	10	TÓNER HP CF403A, 201A, COLOR MAGENTA, MARCA HP.
73	PIEZA	4	TÓNER HP CC530A, 304A, COLOR NEGRO, MARCA HP.
74	PIEZA	2	TÓNER HP 17A, CF217A, COLOR NEGRO, MARCA HP.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR EL "PROVEEDOR"

LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR.
ADMINISTRADOR ÚNICO
"DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS S.A. DE C.V."

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-333/2023
- PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN -

GARANTÍA DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. **SSP-PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-2023**, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN", EN MI CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V." MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS "BIENES" A ENTREGAR SERÁN CON LA CALIDAD Y CANTIDADES SOLICITADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PRESENTANDO EN TODO Y FORMA LOS "BIENES" REQUERIDOS DE IGUAL FORMA COMO COMPROMISO A TODO POR LA DICTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA DE LOS BIENES POR (1) DOCE MESES CONTIGUOS A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES EN EL DISTRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE ACUERDO A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NÚMERO **GEY-SSP-333/2023**.

ATENTAMENTE



LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR
ADMINISTRADOR ÚNICO
"DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V. "

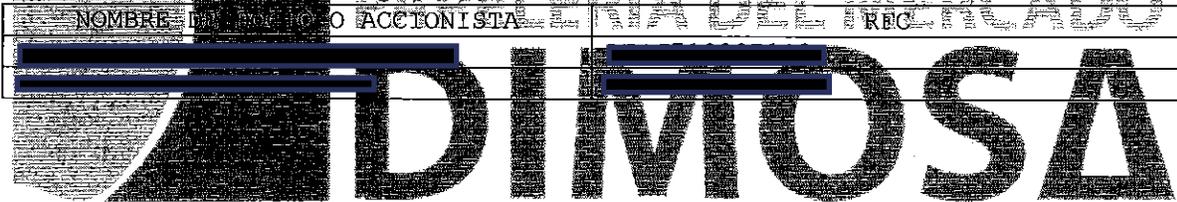
ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-333/2023
- PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN -

CARTA MANIFIESTO

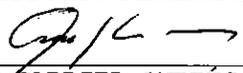
MÉRIDA, YUCATÁN A 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL QUE SUSCRIBE, C. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR, IDENTIFICÁNDOME CON MI CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V.", EL CUAL ACREDITO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL CIENTO SETENTA, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS CON NÚMERO GEY-SSP-333/2023, QUE CELEBRARÁ CON SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PROTESTO DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O COMISIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA	REC
[REDACTED]	[REDACTED]



PROTESTO LO NECESARIO



LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR
ADMINISTRADOR ÚNICO
"DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V."
C. 14 N°. 278 X 7-B Y 9-A, COL. SANTA GERTRUDIS
COPO, C.P. 97305, MÉRIDA, YUCATÁN
R.F.C. DM0940616SQ4

Ccp. C.P. MARTÍN MAY EK. - TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

ANEXO V

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-333/2023
- PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-333/2023**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN", CUYO MONTO MÍNIMO ES DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

BBVA 32192111

Páguese por este cheque a la orden de: Fecha **23 DE JUNIO DE 2023**

EMPIECE A \$ **1,892,000.00**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CON LETRA **SON: (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN)**

DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, SA D
RFC: DMO940616 SQ4
OFICINA : 0841 EMPRESAS MERIDA
No DE CUENTA: 00449546618
MERIDA YUC

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

[Firma]
Firma (s)

558505191001731004495466180923618

CUENTA No. CHEQUE No.

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO.

MÉRIDA, YUCATÁN A 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

[Firma]

LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR
ADMINISTRADOR ÚNICO
"DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V "

DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V.
Calle 14 No. 278 entre 7-B y 9-A, Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc., México C.P. 97305
Tels. 913 8689 al 91 - 941 5026 y 27 - 941 9510



ACTA DE LA VIGESIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día ocho del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Ateneión al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre Estatal del año 2023, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.



En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día ocho de marzo del año 2024.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre Estatal del año 2023, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/MI-079/2024**, de fecha seis de marzo del año dos mil veinticuatro en el que se solicita:

Oficio SSP/DGA/COM/MI-079/2024: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre Estatal del año 2023, en



lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/MI-079/2024** de fecha seis de marzo del año dos mil veinticuatro, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, expreso que: Con fundamento en el **numeral 6 Fracción I** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "**Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física,



moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...”, **los artículos 1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI** de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dicen: **“Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.” **“Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.” **“Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.- ...; Fracción IV.-...; Fracción V.- ...; Fracción VI.-...; Fracción VII.- ...; Fracción VIII.- ...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- ...; Fracción XVII.-...; Fracción XVIII.- ...; Fracción XIX.-...; **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las



Instituciones; **Fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...". Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el amparo del **artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice: "**Artículo 41.-**Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; **Fracción IV.-** Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia..."; así como el correspondiente al **artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán**; que a la letra dice: "**Artículo 25.-**La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles...". Por otro lado, los **artículos 68 último párrafo, 100, 104 y 113 Fracción I, V y VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a la letra dicen: "**Artículo 68.-** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley." "**Artículo 100.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto



en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas...;" **Artículo 104.-** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: **I.-** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; **II.-** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y **III.-** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."; **Artículo 113.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **Fracción I.-** Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;...".Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; **Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; Fracción VI.-...; Fracción VII.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos;..." **Artículo 116.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales..."; los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dicen: **Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I.-** Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...". El artículo **187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dice: **Artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; **Fracción IX.-** ...; Fracción X.-...; **Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus



equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...", el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que a la letra dicen: "Artículo 78.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado "De la clasificación" en el punto séptimo, Fracción III, que a la letra dice: "Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: Fracción I.-...; Fracción II.-...; **Fracción III.-** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas...". Con base a lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como "**INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO**", siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad, equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos



documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en estado de indefensión a esta Corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con cero minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 4.- Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.